



BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO AL PRIMER EMPLEO PARA ESTUDIANTES EN PROGRAMAS FORMATIVOS DE MENTORIZACIÓN DIRIGIDA

Las Becas de Ayuda al Estudio para la Promoción del Acceso al Primer Empleo para Estudiantes en Programas Formativos de Mentorización Dirigida tienen como objeto cubrir el coste de los cursos formativos del/de la estudiante durante la realización de cursos de formación complementaria y acciones de seguimiento y mentorización profesional incluidas en aquel Programa Formativo de Mentorización Dirigida en el que haya sido admitido/a, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

Primera. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Estas ayudas al estudio van dirigidas a los/las estudiantes de últimos cursos de Grado y Máster oficiales de la UPM que hayan sido admitidos/as en un Programa Formativo de Mentorización Dirigida promovido por entidades o instituciones de interés reconocido y con las cuales tenga la UPM suscrito Acuerdo de Colaboración específico al respecto, con el fin de ofrecer un apoyo económico para sufragar el coste de los cursos formativos del Programa del/de la estudiante durante el periodo de mentorización.

Las ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda. – NÚMERO DE AYUDAS, CUANTÍA Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 16 Becas de Ayuda al Estudio para la Promoción del Acceso al Primer Empleo para el curso 2022-2023, con una cuantía de 510 euros cada una, importe al que se descontarán las cantidades que por normativa sea aplicable.

La dotación total destinada a estas ayudas es de 8.160,00 euros del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica de Madrid. Concretamente se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 18.22.01/323M/480.08, subconcepto 480.08 del programa 323M y Centro de Gasto 18.22.01 de la UPM, por importe de 8.160,00 €.

Tercera. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los/las solicitantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- a) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- b) Haber formalizado la matrícula del curso 2022-2023 en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster presenciales en centros de la UPM, y no haber abandonado dichos estudios antes de su finalización.
- c) Haber sido seleccionado/a para la realización de cursos y seguimiento en algún Programa formativo de Mentorización Dirigida promovido por entidades o instituciones con los que la UPM haya firmado Acuerdo de Colaboración específico al efecto.
- d) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Politécnica de Madrid, ni estudiantes visitantes.
- e) No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceda esta ayuda.

Cuarta. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario disponible en la página web: <https://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/OtroTipoBecas>.

Las solicitudes, que irán dirigidas al Vicerrector de Estudiantes, se enviarán por correo electrónico a secretaria.vestudiantes@upm.es

Plazo para presentar las solicitudes: **del 12 al 17 de abril de 2023**, ambos incluidos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria. Los solicitantes autorizan a la Comisión de Valoración a realizar las comprobaciones necesarias de los datos y la información aportados para confirmar la veracidad de los mismos y poder valorar las situaciones alegadas.

Quinta. - COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS.

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Valoración de las Ayudas, que estará compuesta por:

El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria que la presidirá,
Vicerrector/a Adjunto/a para Estudiantes,



Jefe/a de Servicio de Alumnos,

Jefe/a de Sección de Extensión Universitaria que actuará como Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

Corresponde a la Comisión de Valoración de las Ayudas, la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar al Vicerrector de Estudiantes propuesta para dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Sexta. - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1 Relación de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida, el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria notificará, por correo electrónico, de forma individual a los interesados la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección, con indicación de las causas de exclusión.

Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, los candidatos dispondrán de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, para presentar la documentación requerida o subsanar el error en el Registro del Rectorado. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2 Evaluación de las solicitudes.

La Comisión de Valoración adjudicará las ayudas a quienes cumplan los requisitos exigidos conforme a esta convocatoria.

Si el importe de las ayudas de las solicitudes admitidas en el proceso de selección sumase una cuantía superior al crédito destinado a las ayudas convocadas, se establecerá un orden de prelación en el derecho a la concesión, siendo el criterio de baremación la nota media del estudiante a la fecha de solicitud de la Beca.

6.3. Resolución

El órgano competente para conceder o denegar las ayudas de esta convocatoria es el Rector que podrá delegar la competencia en el Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria. La Resolución será dictada previa y preceptiva propuesta de la Comisión de Valoración.



El Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria hará pública en <https://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/OtroTipoBecas> la resolución definitiva. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Séptima. - INCOMPATIBILIDADES.

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda al estudio con finalidad de promoción y acceso al primer empleo, sea convocada por cualquier entidad o persona pública o privada. Por tanto, sí es compatible con las becas de carácter general y de colaboración del MEFP, con las becas de excelencia y socioeconómicas de la CAM, y con las becas de colaboración de la UPM.

Octava. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los/las beneficiarios/as de las ayudas deberán observar en su totalidad las disposiciones de la convocatoria y cumplir sus requisitos a lo largo de todo el período al que corresponda la ayuda, quedando además obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que les sea solicitada.

Concretamente, los/las estudiantes beneficiarios/as deberán destinar la ayuda al estudio a satisfacer el coste de los cursos del Programa de Formación y/o Mentorización Dirigida que vayan a desarrollar, debiendo demostrar de manera fehaciente que el importe de la ayuda se ha destinado a esta finalidad para la que fue concedida.

Novena. - PAGO DE LAS AYUDAS.

Los estudiantes beneficiarios/as de la ayuda recibirán en un único pago la cantidad concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta que designen en su solicitud.

Décima. - PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos en las solicitudes serán utilizados para la gestión de esta convocatoria para su tratamiento conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La participación en la presente convocatoria implica la autorización a la Universidad Politécnica de Madrid para publicar los datos de los solicitantes en los listados y las Resoluciones.



Undécima. – REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA.

La Beca podrá ser revocada, se haya o no abonado el importe de la ayuda, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario/a, o en el caso de que hayan sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente. Igualmente, la beca será revocada en caso de que el/la beneficiario/a finalmente no se incorpore al Programa al que fue admitido/a, o se demuestre que no satisfizo el importe del coste del Programa al que va destinada esta ayuda.

Duodécima. - CARÁCTER VINCULANTE DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a los aspirantes y a la Comisión de Valoración designada en las bases.

La presente convocatoria, se regirá por las presentes bases reguladoras, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, así como por las demás disposiciones a que se refieren específicamente sus diferentes apartados, y las restantes, de derecho administrativo, de general aplicación.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, cabiendo interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid, a fecha de la firma digital

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez